



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090, 2° Piso, Iquique

Teléfono (57) 471866

Fax (57) 471865

Cirol Servicio Público

R.U.T 61.941.900-6

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS TECNICAS
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	PRIMERA
ZONA	2
LLAMADO N°	02-01-02

En Iquique, siendo las 15:45 horas del día 26 de octubre de 2006, en cumplimiento a las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la contratación de Servicios de Defensa Penal Pública, se da inicio al acto de apertura de ofertas de la presente licitación, procediendo con el sobre ANTECEDENTES GENERALES Y OFERTA TECNICA. LICITACION SERVICIO DE DEFENSA PENAL PUBLICA", presentado (s) a esta licitación.

Las publicaciones respectivas se realizaron en los diarios La Estrella de Iquique, La Estrella de Arica y El Mercurio.

De acuerdo con el calendario del proceso de licitación, el periodo de retiro de bases terminó el día 06 de septiembre de 2006.

Con fecha 13 de septiembre de 2006 se realizó la reunión informativa, conforme a lo establecido en el Punto 3.3 de las Bases Administrativas Generales.

Se recibieron 02 (dos) propuestas a este llamado, correspondientes a los siguientes proponentes:

1. DEFENSA JURÍDICA PENAL S.A. RUT N° 99.576.900-K
2. CORDUNAP RUT N° 73.832.700-4

De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, se efectuó una revisión general de los antecedentes, según el siguiente detalle:

Persona Natural:

Nombre Proponente Persona Natural:	
Documentos (Nota 1)	Adjunta: SI/NO
1. Comprobante de retiro de bases	
2. Sobre Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública:	
a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta	
b) Antecedentes generales (4.6.A. B.A.G.): (Nota 2)	
c) Oferta Técnica	
3. Sobre Oferta Económica	
4. Cinco Copias Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública. (Nota 3)	

Notas:

Nota 1: La verificación y análisis de estos documentos, en cuanto a su número exacto, contenido y cumplimiento de las exigencias de las bases de la licitación, será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 2: En este acto se deja constancia sola y únicamente de la presentación de un set o conjunto de documentos. La verificación o constatación de haberse acompañado efectivamente todos y cada uno de los documentos exigidos en esta parte en las bases de la licitación, así como el análisis del contenido de los mismos y el cumplimiento de las referidas bases, corresponde efectuarla al Comité de Adjudicación Regional. En consecuencia, la consignación en esta parte de la presente Acta de haberse, en su caso, adjuntado los antecedentes, sólo da cuenta de haberse acompañado un set o conjunto de documentos. Si eventualmente se hubiere omitido alguno (s) documento (s) por parte de algún oferente y que por la naturaleza del presente acto de apertura (revisión general), no fuere constatada o detectada por la Defensoría Penal Pública, dicha constatación o detección y la decisión que en derecho correspondía, debe efectuarla el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 3: Se deja constancia en este punto de haberse, en su caso, adjuntado set de copias. La correspondencia exacta de cada set de copias con sus respectivos originales será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Persona Jurídica de Derecho Privado:

Nombre Proponente Persona Jurídica: DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.		Adjunta: SI/NO
Documentos (Nota 1)		SI
1.- Comprobante de retiro de bases		
2.- Sobre Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública:		
a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta		
b) Antecedentes generales:		
A. Antecedentes Persona jurídica (4.6.B b.1 y b.2 BAG)		
B. Antecedentes de cada abogado (4.6.B b.3 y 4.6.A BAG) (Nota 2)		
C. Certificado Boletín de Informes Comerciales (4.6.B. b4) BAG)		
D. Declaración Jurada sobre contratos (Punto 4.6.B. b5) BAG)		
E. Certificados de la Dirección del Trabajo y de la Tesorería General de la República (4.6.B b.6) BAG)		
F. Cartas Compromiso (4.6.B b.7) BAG)		
G. Declaraciones del Punto 4.6.B b8) BAG.		
c) Oferta Técnica		
3.- Sobre Oferta Económica		
4.- Cinco Copias Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública. (Nota 3)		
		SI
		SI

Notas:

Nota 1: La verificación y análisis de estos documentos, en cuanto a su número exacto, contenido y cumplimiento de las exigencias de las bases de la licitación, será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 2: En este acto se deja constancia sola y únicamente de la presentación de un set o conjunto de documentos. La verificación o constatación de haberse acompañado efectivamente todos y cada uno de los documentos exigidos en esta parte en las bases de la licitación, así como el análisis del contenido de los mismos y el cumplimiento de las referidas bases, corresponde efectuarla al Comité de Adjudicación Regional. En consecuencia, la consignación en esta parte de la presente Acta de haberse, en su caso, adjuntado los antecedentes, sólo da cuenta de haberse acompañado un set o conjunto de documentos. Si eventualmente se hubiere omitido alguno (s) documento (s) por parte de algún oferente y que por la naturaleza del presente acto de apertura (revisión general), no fuere constatada o detectada por la Defensoría Penal Pública, dicha constatación o detección y la decisión que en derecho corresponda, debe efectuarla el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 3: Se deja constancia en este punto de haberse, en su caso, adjuntado set de copias. La correspondencia exacta de cada set de copias con sus respectivos originales será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Persona Jurídica de Derecho Privado:

Nombre Proponente Persona Jurídica: CORDUNAP		Adjunta: SI/NO
Documentos (Nota 1)		SI
1.- Comprobante de retiro de bases		

2.- Sobre Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública: a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta b) Antecedentes generales: H. Antecedentes Persona jurídica (4.6.B b.1 y b.2 BAG) I. Antecedentes de cada abogado (4.6.B b.3 y 4.6.A BAG) (Nota 2) J. Certificado Boletín de Informes Comerciales (4.6.B. b4) BAG) K. Declaración Jurada sobre contratos (Punto 4.6.B. b5) BAG) L. Certificados de la Dirección del Trabajo y de la Tesorería General de la República (4.6.B b.6) BAG) M. Cartas Compromiso (4.6.B b.7) BAG) N. Declaraciones del Punto 4.6.B b8) BAG.	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
c) Oferta Técnica	SI
3.- Sobre Oferta Económica	SI
4.- Cinco Copias Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública. (Nota 3)	SI

Notas:

Nota 1: La verificación y análisis de estos documentos, en cuanto a su número exacto, contenido y cumplimiento de las exigencias de las bases de la licitación, será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 2: En este acto se deja constancia sola y únicamente de la presentación de un set o conjunto de documentos. La verificación o constatación de haberse acompañado efectivamente todos y cada uno de los documentos exigidos en esta parte en las bases de la licitación, así como el análisis del contenido de los mismos y el cumplimiento de las referidas bases, corresponde efectuarla al Comité de Adjudicación Regional. En consecuencia, la consignación en esta parte de la presente Acta de haberse, en su caso, adjuntado los antecedentes, sólo da cuenta de haberse acompañado un set o conjunto de documentos. Si eventualmente se hubiere omitido alguno (s) documento (s) por parte de algún oferente y que por la naturaleza del presente acto de apertura (revisión general), no fuere constatada o detectada por la Defensoría Penal Pública, dicha constatación o detección y la decisión que en derecho corresponda, debe efectuarla el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 3: Se deja constancia en este punto de haberse, en su caso, adjuntado set de copias. La correspondencia exacta de cada set de copias con sus respectivos originales será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Persona Jurídica de Derecho Público:

Nombre Proponente Persona Jurídica:		Adjunta: SI/NO
Documentos (Nota 1)		
1.-	Comprobante de retiro de bases	
2.-	Sobre Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública: a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta b) Antecedentes generales: A.- Antecedentes persona jurídica (4.6.C. c1), c2), c3) BAG B.- Antecedentes de cada abogado (4.6.C. c4) y 4.6.A. BAG) (Nota 2) C.- Certificado Boletín de Informes Comerciales (4.6.C. c5) BAG) D.- Cartas Compromiso (4.6.C c6) BAG) E.- Certificado de la Dirección del Trabajo (4.6.C. c7) BAG)	
c)	Oferta Técnica	
3.-	Sobre Oferta Económica	
4.-	Cinco Copias Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública. (Nota 3)	

Notas:

Nota 1: La verificación y análisis de estos documentos, en cuanto a su número exacto, contenido y cumplimiento de las exigencias de las bases de la licitación, será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

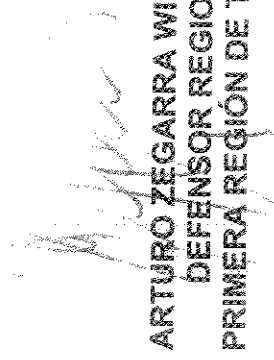
Nota 2: En este acto se deja constancia sola y únicamente de la presentación de un set o conjunto de documentos. La verificación o constatación de haberse acompañado efectivamente todos y cada uno de los documentos exigidos en esta parte en las bases de la licitación, así como el análisis del contenido de los mismos y el cumplimiento de las referidas bases, corresponde efectuarla al Comité de Adjudicación Regional. En consecuencia, la consignación en esta parte de la presente Acta de haberse, en su caso, adjuntado los antecedentes, sólo da cuenta de haberse acompañado un set o conjunto de documentos. Si eventualmente se hubiere omitido alguno (s) documento (s) por parte de algún oferente y que por la naturaleza del presente acto de apertura (revisión general), no fuere constatada o detectada por la Defensoría Penal Pública, dicha constatación o detección y la decisión que en derecho corresponda, debe efectuarla el Comité de Adjudicación Regional.

Nota 3: Se deja constancia en este punto de haberse, en su caso, adjuntado set de copias. La correspondencia exacta de cada set de copias con sus respectivos originales será efectuada por el Comité de Adjudicación Regional.

Las observaciones al presente proceso de apertura se anexan a esta Acta, formando parte de la misma.

Se deja expresa constancia que el chequeo de antecedentes efectuado en este acto de apertura de ofertas se realiza en forma general, en los términos señalados en las Bases Administrativas Generales de la Licitación, sin perjuicio de las atribuciones de verificación y análisis posterior, más detallados, en la etapa de evaluación por parte del Comité de Adjudicación Regional.

Siendo las 16:48 horas del día 26 de octubre de 2006, se da por finalizado el acto de apertura.



ARTURO ZEGARRA WILLIAMSON
DEFENSOR REGIONAL
PRIMERA REGIÓN DE TARAPACÁ



DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2, Iquique
Teléfono (57) 471865
Fax (57) 471865
Giro Servicio Público
R.U.T 61.941.900-6

ACTA DE CONSTITUCION COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA

REGION	I
LLAMADOS N°	03-01-01 y 02-01-02

En Iquique, siendo las 16:30 horas del día 02/11/2006, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del DS N° 495, que aprueba el Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, en relación con las normas contenidas en la Ley N° 19.718 y contando con la asistencia de :

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 2.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional I Región.
- 3.- Rosa Amelia Theoduloz Dell'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.
- 4.- Silvia Echeverría Marquezado, académica del área de la economía designada por el Sr. Defensor Nacional.

No asiste el magistrado Rodrigo Urrutia Molina, Juez de Garantía de Arica elegido para integrar el Comité, habiéndose excusado previa y verbalmente.

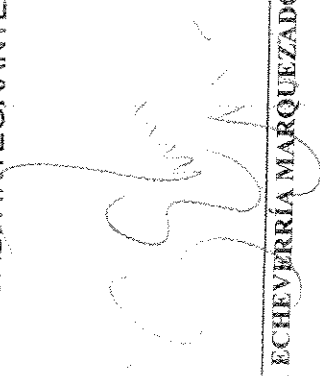
Se procede a constituir el Comité de Adjudicación Regional de la Primera Región, con la asistencia de cuatro de sus miembros que ejercerán sus cargos en calidad de titulares de los mismos. Se acuerda por unanimidad que este órgano colegiado será presidido por el Sr. Nelson Alvarez Tapia, representante del Sr. Defensor Nacional.

El Comité acuerda adoptar sus decisiones por mayoría de votos, con la concurrencia de al menos tres de sus miembros.

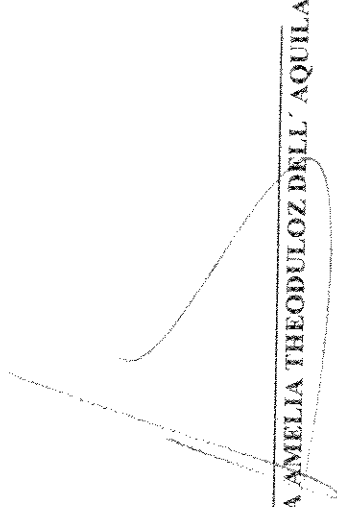
Comienza el trabajo del Comité, con el análisis de la oferta técnica presentada en la Zona 1 por la oferente Abogados Arica S.A.

Siendo las 18:05 hrs., se cierra la sesión, habiéndose concluido la revisión de la oferta técnica y antecedentes generales de la sociedad Abogados Arica S.A., según formato de chequeo firmado por los miembros del Comité asistentes a la sesión.

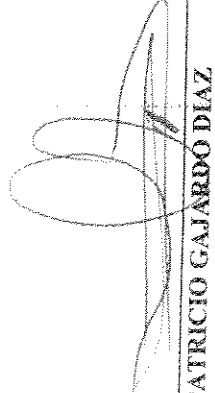
FIRMA DE CADA INTEGRANTE:



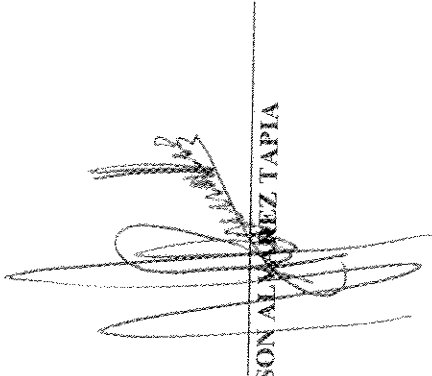
SILVIA ECHEVERRÍA MARQUEZADO



ROSA AMELIA THEODULOZ DELL' AQUILA



PATRICIO GAJARDO DÍAZ



NELSON ALVAREZ TAPIA



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2, Iquique
Teléfono (57) 471865
Fax (57) 471865
Círculo Servicio Público
R.U.T 61.941.900-6

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	I
LLAMADOS N°	03-01-01 y 02-01-02

En Iquique, siendo las 17:15 horas del día 06/11/2006, contando con la asistencia de:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 2.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional I Región.
- 3.- Rosa Amelia Theoduloz Dell'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.
- 4.- Silvia Echeverría Marquezado, académica del área de la economía designada por el Sr. Defensor Nacional.

No asiste el magistrado Rodrigo Urrutia Molina, Juez de Garantía de Arica elegido para integrar el Comité, habiéndose excusado previa y verbalmente.

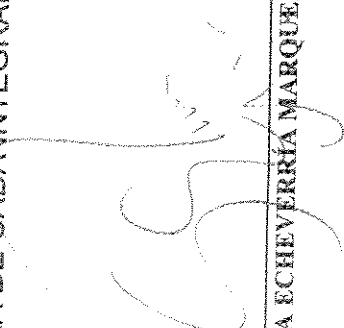
Se procede a iniciar la revisión de la oferta técnica y antecedentes generales de la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat (Cordunap).

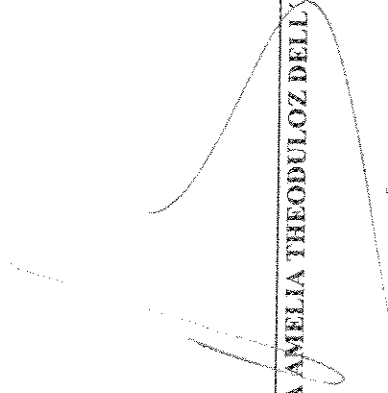
Se concluye con la revisión de la oferta técnica y antecedentes generales de la Cordunap, según formato de chequeo firmado por los miembros del Comité asistentes a la sesión.

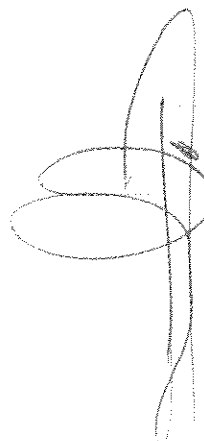
Comienza la revisión de la oferta técnica y antecedentes generales de la proponente Defensa Jurídico Penal S.A., la cual no se termina en esta sesión. Se acuerda sesionar el día 07/11/2006, a las 18:00 horas.

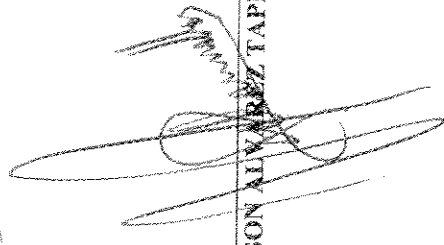
Siendo las 19:25 hrs., se cierra la sesión.

FIRMA DE CADA INTEGRANTE:


SILVIA ECHEVERRÍA MARQUEZADO


ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA


PATRICIO GAJARDO DIAZ


NELSON ALVAREZ TAPIA



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2 (quique)
Teléfono (57) 471865
Fax (57) 471865
Giro Servicio Público
R.U.T 61.941.900-6

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	I
LLAMADOS Nº	03-01-01 y 02-01-02

En Iquique, siendo las 18:25 horas del día 07/11/2006, contando con la asistencia de:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 2.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional I Región.
- 3.- Rosa Amelia Theoduloz Dell'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.
- 4.- Silvia Echeverría Marquezado, académica del área de la economía designada por el Sr. Defensor Nacional.

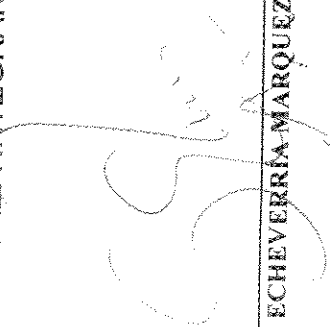
No asiste el magistrado Rodrigo Urrutia Molina, Juez de Garantía de Arica elegido para integrar el Comité.

Se continúa la revisión de la oferta técnica y antecedentes generales de la proponente Defensa Jurídico Penal S.A., según formato de chequeo respectivo, acordándose que, atendido el tenor y características del contrato acompañado por la proponente Defensa Jurídico Penal S.A. para acreditar el factor Permanencia y Habitualidad, respecto de doña Marcela Vargas Zamorano, encomendar al señor Nelson Alvarez Tapia, de conformidad con la facultad conferida al Comité en el Punto 4.3 inciso

primero de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, obtener los datos de situación tributaria de los RUT que aparecen en ese contrato, en la página Web de información que tenga el carácter de pública, del Servicio de Impuestos Internos, así como la consulta a la Defensoría Regional Metropolitana que corresponda, acerca del o los periodos en que doña Marcela Vargas Zamorano eventualmente se hubiere desempeñado, en el presente año, como defensora penal pública.

Siendo las 20:30 hrs., se cierra la sesión.

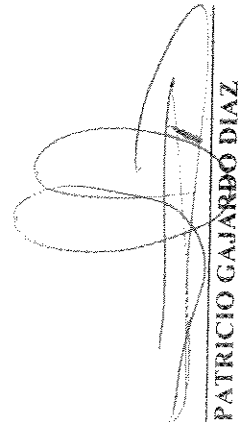
FIRMA DE CADA INTEGRANTE:



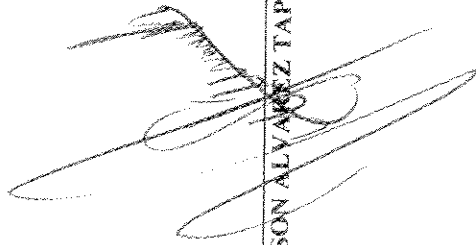
SILVIA ECHEVERRÍA-MARQUEZADO



ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA



PATRICIO GAJARDO DIAZ



NELSON ALVAREZ TAPIA



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2, Iquique
Teléfono (57) 471866
Fax (57) 471866
Giro Servicio Público
R.U.T 61.941.900-6

**ANEXO
ACTA COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	I
LLAMADO N°	02-01-02

En Iquique, a 13 de noviembre de 2006. Se procede a elaborar el acta a que se refiere el punto 6.5 letra e; de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, respecto de la Primera Región, Llamado N° 02-01-02:

OFERENTES: RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

1.- Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat:

FACTOR	CUMPLE/ NO CUMPLE
Comprobante de Adquisición de Bases	CUMPLE
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta	CUMPLE
Antecedentes y documentos de la oferta (Personas Jurídicas de Derecho Privado)	CUMPLE
Profesionales Abogados integrantes de la propuesta: Punto 4.6.A BAG	CUMPLE
Índice y resumen de los servicios ofrecidos.	CUMPLE
Apoyo Administrativo de los Postulantes: Infraestructura para Atención de Usuarios.	CUMPLE
Apoyo Administrativo de los Postulantes: Mecanismos de Control y sistemas de registro.	CUMPLE
Apoyo de personal administrativo de los oferentes (Apoyo administrativo secretaria; Apoyo administrativo Asesor Criminalista; Apoyo administrativo Administrador).	CUMPLE
Permanencia y habitualidad en la Región.	CUMPLE
Subfactor experiencia.	CUMPLE
Subfactor calificación.	CUMPLE
Número y dedicación de abogados disponibles.	CUMPLE
Concordancia de causas de postulación de causas año.	CUMPLE

2.- Defensa Jurídico Penal S.A.:

FACTOR	CUMPLE/ NO CUMPLE
Comprobante de Adquisición de Bases	CUMPLE
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta	NO CUMPLE
Antecedentes y documentos de la oferta (Personas Jurídicas de Derecho Privado)	CUMPLE
Profesionales Abogados integrantes de la propuesta: Punto 4.6.A BAG	CUMPLE
Índice y resumen de los servicios ofrecidos.	NO CUMPLE
Apoyo Administrativo de los Postulantes: Infraestructura para Atención de Usuarios.	CUMPLE
Apoyo Administrativo de los Postulantes: Mecanismos de Control y sistemas de registro.	CUMPLE
Apoyo de personal administrativo de los oferentes (Apoyo administrativo secretaria; Apoyo administrativo Asesor Criminalista; Apoyo administrativo Administrador).	CUMPLE
Permanencia y habitualidad en la Región.	NO CUMPLE
Subfactor experiencia.	No se revisa
Subfactor calificación.	No se revisa
Número y dedicación de abogados disponibles.	CUMPLE
Concordancia de causas de postulación de causas año.	CUMPLE

CUADRO DE OFERENTES:

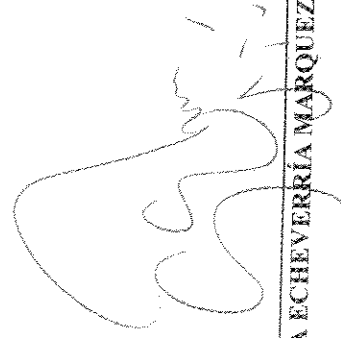
Zona 1	ALCANZA NIVEL SATISFACTORIO SI/NO	PROCEDE APERTURA OFERTA ECONOMICA SI/NO
Nombre Oferente		
Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat	SI	SI
Defensa Jurídico Penal S.A.	NO	NO

OFERTA (S) TÉCNICA (S) QUE NO ALCANZARON EL NIVEL SATISFACTORIO Y EN CONSECUENCIA RECHAZADA (S):

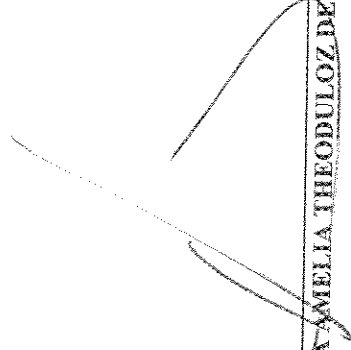
Proponente:

- 1) Defensa Jurídico Penal S.A.

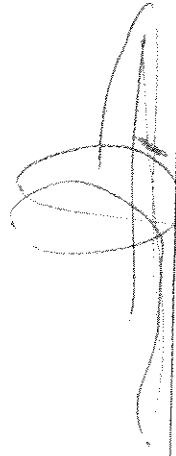
FIRMA DE CADA INTEGRANTE:



SILVIA ECHEVERRÍA MARQUEZADO



ROSA AMELIA THEODULOZ DELL' AQUILA



PATRICIO GAJARDO DÍAZ



NELSON ALVAREZ TAPIA



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION
Av. Arturo Prat 1090, Piso 2 Iquique
Teléfono 57-471865

**ACTA APERTURA OFERTA ECONOMICA
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	PRIMERA
ZONAS	1 Y 2
LLAMADO N°	03-01-01 y 02-01-02

En Iquique, siendo las 15:00 horas del día 20 de noviembre de 2006, en las dependencias de la Defensoría Regional I Región, se procede a realizar el acto solemne y público de apertura de ofertas económicas en las zonas de licitación y números de llamados antes señalados.

Se da inicio al acto con la lectura del Acta del Comité de Adjudicación Regional con la información relativa a las ofertas técnicas que alcanzaron el nivel satisfactorio, que continúan en el procedimiento de selección y aquellas que fueron rechazadas por no alcanzar el nivel satisfactorio, respecto de las zonas 1 y 2 de la primera Región.

De acuerdo a la evaluación técnica de las propuestas realizado por el Comité de Adjudicación Regional, las ofertas que cumplen el nivel satisfactorio y que serán objeto de apertura del sobre Oferta Económica son las siguientes:

Zona 1, llamado N° 03-01-01
1.- Abogados Arica S.A.

Zona 2, llamado N° 02-01-02:
1.- Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat.

APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA:

Zona 1:

Conforme al punto 5.7 de las B.A.G. se procede a la apertura del sobre Oferta Económica del proponente Abogados Arica S.A., dándose lectura a la oferta económica del proponente Abogados Arica S.A. Se deja constancia de los precios ofertados por esa sociedad, dejando copia de la Oferta Económica presentada a esta licitación, y constituyendo dicha copia un anexo y parte integrante de la presente acta. Sin perjuicio de lo anterior, se consignan los siguientes datos de este oferente:

N°	PROPONENTE	PORCENTAJE CAUSAS A TRES AÑOS	NUMERO DE CAUSAS A TRES AÑOS	PRECIO OFERTA ECONÓMICA (PRECIO PROMERIO PONDERADO DE LA PROPUESTA)
1	ABOGADOS ARICA S.A.	100%	4.800	\$89.997,00

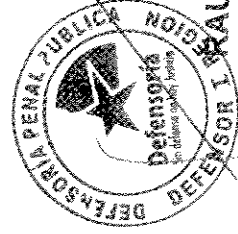
Zona 2:

Luego, también conforme al punto 5.7 de las B.A.G. se procede a la apertura del sobre Oferta Económica del proponente Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, dándose lectura a la oferta económica del proponente Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat. Se deja constancia de los precios ofertados por esa corporación, dejando copia de la Oferta Económica presentada a esta licitación, y constituyendo dicha copia un anexo y parte integrante de la presente acta. Sin perjuicio de lo anterior, se consignan los siguientes datos de este oferente:

N°	PROPONENTE	PORCENTAJE CAUSAS A TRES AÑOS	NUMERO DE CAUSAS A TRES AÑOS	PRECIO OFERTA ECONÓMICA (PRECIO PROMERIO PONDERADO DE LA PROPUESTA)
1	Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat	100%	12.000	\$82.701

Se deja constancia que, conforme a las bases de la licitación, se continuará con la etapa de evaluación económica, de las ofertas de la sociedad Abogados Arica S.A. (Zona 1) y de la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat (Zona 2), para lo cual deben entregarse los antecedentes respectivos al Comité de Adjudicación Regional I Región.

Siendo las 15:30 hrs. se da término al acto.



RAUL GIL GONZALEZ
Defensor Regional Subrogante
I Región de Tarapacá

I.3 PRECIO DE SERVICIOS DE DEFENSA.

El precio de los servicios ofrecidos, con impuestos incluidos. No corresponderá atribuir precios a salidas diferentes de las previstas.

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precios	Precio ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0.103	88.000	9.064,00
	Derivación			
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal	0.811	90.000	72.990,00
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.			
	Sentencia de Término, Juicio Oral			
	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado			
Procedimiento Abreviado		0.059	89.000	5.251,00
		0.026	87.000	2.262,00
	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
Juicio Oral	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema	0.005	86.000	430,00
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
Recursos	Recurso extraordinario			
Precio Promedio Ponderado				89.997,00

I.3 PRECIO DE SERVICIOS DE DEFENSA.

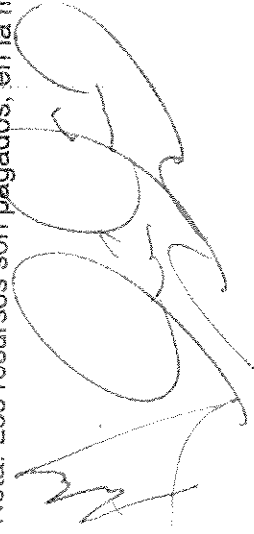
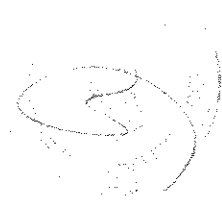
El precio de los servicios ofrecidos, con impuestos incluidos. No corresponderá atribuir precios a salidas diferentes de las previstas.

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador ¹	Precios	Precio ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0,103	90.000	9.270.-
	Derivación			
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal	0,811	81.000	65.691.-
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
Procedimiento Abreviado	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0,059	90.000	5.310.-
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral	0,026	90.000	2.340.-
Recursos ²	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado	0,005	18.000	90.-
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
Precio Promedio Ponderado				82.701

¹ Reproducir ponderador que corresponda, de acuerdo a la BE respectiva

² Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.



Defensoría
Sin defensor no hay justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av Arturo Prat 1090, 2° PISO, Iquique

Teléfono (57) 471865

Fax (57) 471865

Giro Servicio Público

R.U.T 61.941.900-6

**LISTADO DE ASISTENTES ACTO DE APERTURA DE OFERTAS
ECONOMICAS
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	PRIMERA
ZONAS	1 y 2
LLAMADO N°	03-01-01 y 02-01-02

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2006.

HORA: 15:00

NOMBRE	INSTITUCIÓN	FIRMA
Lucas Silva	CORDUNA	
Pierson Barzani O.	Asociación Amica	
Reneb Adamez C.	Desobediencia S.A.	

**RAÚL GIL GONZÁLEZ,
DEFENSOR REGIONAL SUBROGANTE
PRIMERA REGIÓN DE TARAPACÁ**



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORÍA REGIONAL I REGION

Av. Arturo Prat 1090 Piso 2, Iquique

Teléfono (57) 471865

Fax (57) 471865

Giro Servicio Público

R.U.T. 61.941.900-6

ACTA COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA

REGION	I
LLAMADOS N°	03-01-01 y 02-01-02

En Iquique, siendo las 18:10 horas del día 13/11/2006, contando con la asistencia de:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 2.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional I Región.
- 3.- Rosa Amelia Theoduloz Dell'Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.
- 4.- Silvia Echeverría Marquezado, académica del área de la economía designada por el Sr. Defensor Nacional.

No asiste el magistrado Rodrigo Urrutia Molina, Juez de Garantía de Arica elegido para integrar el Comité.

EL Comité, teniendo a la vista los antecedentes de la sociedad Defensa Jurídico Penal S.A. acuerda que esa sociedad, en definitiva, no alcanza el nivel satisfactorio en la evaluación técnica, por los siguientes motivos:

- A) No se dio íntegro y cabal cumplimiento a la exigencia contenida en el Punto 4.6.B b3) de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública (Todos los antecedentes señalados en el Punto 4.6.A. de las BAG, respecto de cada uno de los abogados que figuran en la propuesta (Ver Formulario de Chequeo respectivo).

B) Del mismo modo, no se dio estricto cumplimiento a la exigencia contenida en el Punto 6.3.B de las referidas Bases (Permanencia y Habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región respectiva), con relación al Punto 3.2.1 d) de las Bases Especiales de este llamado a licitación, por lo siguiente:

1.- En la propuesta respectiva de la sociedad Defensa Jurídico Penal S.A. se consigna, en el factor Permanencia y Habitualidad, a la abogado doña Marcela Vargas Zamorano.

2.- Se acompaña un "Contrato de Asesoría" de fecha 1 de marzo de 2006, suscrito entre doña Patricia Galicia Mendieta, cédula nacional de identidad N° 6.750.336-8 y doña Marcela Vargas Zamorano, cédula nacional de identidad N° 13.066.172-6, en cuya virtud la primera de ellas contrata los servicios profesionales a honorarios de la segunda, como abogado, para las gestiones indicadas en la cláusula primera de ese instrumento.

3.- En ese contrato se consigna como domicilio de doña Marcela Vargas Zamorano Américo Vespucio N° 1156, depto. 302, Las Condes, Santiago y no un domicilio en la Primera Región respecto de la Sra. (ita) Vargas Zamorano.

Además, no se han acompañado copias de boletas de honorarios derivadas de ese contrato, ni copias que den cuenta de gestiones judiciales o extrajudiciales efectivamente realizadas u otros documentos idóneos que den cuenta de la ejecución del contrato. A mayor abundamiento, en la información pública que entrega el Servicio de Impuestos Internos en su página web, en la consulta situación tributaria, para el RUT 6750336-8, se indica Rut consultado sin iniciación de actividades. Para el Rut 13.066.172-6 se indica Documento Boletas de Honorarios Electrónicas, Año último timbraje 2005.

4.- Luego, de acuerdo a la información proporcionada por el Sr. Nelson Alvarez Tapia, doña Marcela Vargas Zamorano ha realizado funciones de defensor penal público en la jurisdicción de la Defensoría Regional Metropolitana Norte, desde mediados de 2005. Debe tenerse presente, en este sentido, que en el currículum de doña Marcela Vargas Zamorano, acompañado a la propuesta, se consigna en la parte "Experiencia Profesional" Junio 2005-Julio 2006, Defensoría Jurídico Penal S.A. cargo: Defensora Penal Pública Licitada. Ello hace fundadamente concluir al C.A.R. que, por lo menos en el periodo enero a julio 2006, ella se desempeñó como defensora penal pública en una zona fuera de la Primera Región, calidad que supone a juicio del C.A.R. permanencia en la respectiva zona, circunstancia que es, también en opinión del Comité, incompatible con la permanencia mínima exigida por las bases de licitación, en este caso en la Primera Región.

5.- Las patentes profesionales acompañadas de doña Marcela Vargas Zamorano corresponden a la I. Municipalidad de Santiago.

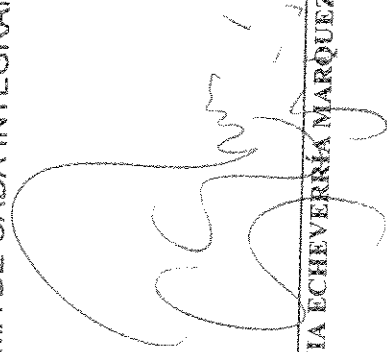
6.- Adicionalmente, se han acompañado actas de audiencias de juzgados de Santiago, que dan cuenta de la intervención de doña Marcela Vargas Zamorano.

Las circunstancias consignadas precedentemente hacen que el C.A.R. de por incumplida la exigencia contenida en el Punto 6.3.B de las referidas Bases (Permanencia y Habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región respectiva), con relación al Punto 3.2.1 d) de las Bases Especiales de este llamado a licitación, respecto de la sociedad Defensa Jurídico Penal S.A. y, en consecuencia, acordar que esa sociedad no alcanza el nivel satisfactorio en la evaluación técnica, por lo que se entiende rechazada su oferta.

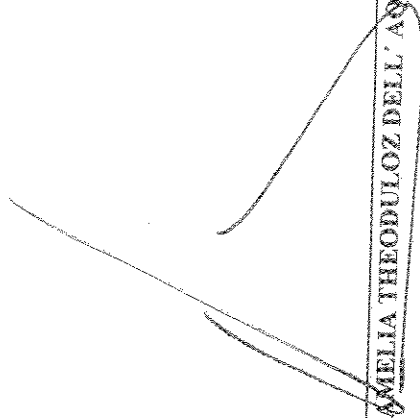
Se procede a elaborar, en instrumentos separados, las actas a que se refiere el Punto 6.5 letra e, de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, por cada zona de licitación, las que se entienden formar, junto con los respectivos Formularios de Chequeo, parte de este instrumento.

Siendo las 18:50 hrs., se cierra la sesión.

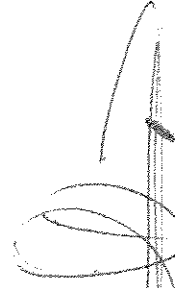
FIRMA DE CADA INTEGRANTE:



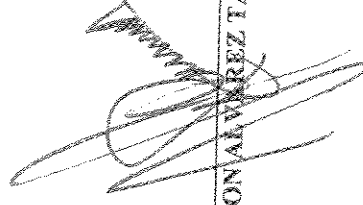
SILVIA ECHEVERRÍA MARQUEZADO



ROSA AMELIA THEODULOZ DELL' AQUILA



PATRICIO GAJARDO DIAZ



NELSON ALVAREZ TAFIA



Defensoría
Sin defensa no hay justicia

INFORME PUBLICO Y FUNDADO DE ADJUDICACION COMITÉ DE ADJUDICACION REGIONAL PRIMERA REGION

REGION	PRIMERA
ZONAS	1 y 2
LLAMADOS N°s	03-01-01 y 02-01-02

En la ciudad de Iquique, a 21 de noviembre de 2006, el Comité de Adjudicación Regional de la Primera Región, procede a elaborar el informe público y fundado de adjudicación a que se refiere el punto 6.11 de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, contando con la asistencia de:

- 1.- Rosa Amelia Theoduloz Dell' Aquila, en representación del Ministerio de Justicia.
- 2.- Silvia Echeverría Marquezado, académica del área de la economía, designada por el Sr. Defensor Nacional.
- 3.- Patricio Gajardo Díaz, en representación del Sr. Defensor Nacional.
- 4.- Nelson Alvarez Tapia, en representación del Sr. Defensor Regional I Región.

No asiste el magistrado Sr. Rodrigo Urrutia Molina, Juez de Garantía de Arica, elegido para integrar el Comité, previamente excusado.

Teniendo presente que los oferentes que se individualizarán a continuación alcanzaron el nivel satisfactorio en la etapa de evaluación técnica, habiéndose efectuado además la evaluación económica de las ofertas y, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.11 de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, se procede a elaborar y emitir el correspondiente informe público y fundado de adjudicación.

Los acuerdos del Comité de Adjudicación constan en las respectivas actas, y formularios de chequeo y evaluación por oferente, que en copia se adjuntan al presente informe.

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

- 1.- En la Primera Región se está llevando a cabo el proceso de licitación pública de defensa penal, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.718, el Reglamento respectivo y las correspondientes Bases Administrativas Generales y Bases Especiales.

En esta región se realizaron llamados para 2 (dos) zonas de licitación, correspondiendo a las siguientes zonas y números de llamados a licitación:

ZONA	COMUNAS	NUMERO LLAMADO
ZONA 1	General Lagos; Arica; Putre; Camarones	03-01-01
ZONA 2	Iquique; Alto Hospicio; Pica; Pozo Almonte; Huara; Colchane; Camiña	02-01-02

2.- El plazo de recepción de propuestas se cerró el día 26 de octubre, a las 15:00 horas, recibiendo las siguientes ofertas:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES
ZONA 1 LLAMADO N° 03-01-01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.
ZONA 2 LLAMADO N° 02-01-02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT. 2.- DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.

3.- Se efectuó el análisis de los antecedentes generales y ofertas técnicas conforme a las Bases de la Licitación, etapa que concluyó en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2006, alcanzando los siguientes proponentes el nivel satisfactorio en la etapa de evaluación técnica:

ZONA Y N° DE LLAMADO	OFERENTES CON NIVEL SATISFACTORIO EN LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA
ZONA 1 LLAMADO N° 03-01-01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.
ZONA 2 LLAMADO N° 02-01-02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

4.- Con fecha 20 de noviembre de 2006 se efectuó el acto solemne y público de apertura de ofertas económicas, elaborándose el acta respectiva. Los siguientes son los precios promedios ponderados de los oferentes a cuyo respecto se efectuó la apertura del sobre oferta económica:

ZONA Y N° LLAMADO	OFERENTES	PRECIO PROMEDIO PONDERADO
ZONA 1 LLAMADO N° 03-01-01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.	\$89.997
ZONA 2 LLAMADO N° 02-01-02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	\$82.701

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación, se elaboró un listado de las ofertas que continuaban en el procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente cuadro:

A continuación el Comité de Adjudicación regional de la Primera Región procede a elaborar el listado de las ofertas que continúan en el procedimiento de selección, conforme lo dispuesto en el Punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, de acuerdo al siguiente cuadro:

Zona 1 de licitación Primera Región:

N°	Oferente	Puntaje (Oferta Económica)	N° de casos propuestos sobre universo de causas licitado	Reducción de causas SI/NO	N° de casos sobre universo de causas licitado definitivo	Número de causas que se adjudica
1	ABOGADOS ARICA S.A.	99	4.800 (100%)	NO	4.800	4.800

Zona 2 de licitación Primera Región:

N°	Oferente	Puntaje (Oferta Económica)	N° de casos propuestos sobre universo de causas licitado	Reducción de causas SI/NO	N° de casos sobre universo de causas licitado definitivo	Número de causas que se adjudica
1	CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	98	12.000 (100%)	SI (1.200) (10%)	10.800 (90%)	10.800

La reducción de causas de 12.00 a 10.800, respecto de la oferente Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, obedeció a la aplicación de los Criterios para Resolver Repetición de Abogados en las Distintas Propuestas, que el Comité hizo suyos en calidad de acuerdo, procediendo a reducir de la oferta de ese proponente en el número de causas que correspondían al abogado Sr. Guillermo Leighton Quiñones, según el siguiente cuadro:

OFERENTE	Nº DE CAUSAS OFERTADAS/Nº DE ABOGADOS PRESENTADOS	Nº DE ABOGADOS DISPONIBLES	Nº DE CAUSAS EN QUE SE REDUCE LA PROPUESTA	Nº DE CAUSAS DISPONIBLES PARA ADJUDICAR
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	12.000/ 10 ABOGADOS	09	1.200	10.800

II.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS:

Los oferentes que resultaron adjudicados, conforme al procedimiento establecido en el Punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales, son los siguientes, correspondiéndoles los porcentajes y número de causas que se indican:

ZONA Y NUMERO DE LLAMADO	OFERENTE(S) ADJUDICADO(S)	PORCENTAJE DE CAUSAS QUE SE ADJUDICA SOBRE EL UNIVERSO LICITADO	NUMERO DE CAUSAS QUE SE ADJUDICA
ZONA 1 LLAMADO Nº 03-01-01	1.- ABOGADOS ARICA S.A.	100%	4.800
ZONA 2 LLAMADO Nº 02-01-02	1.- CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	90%	10.800

III.- PRECIOS DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS:

ZONA 1: OFERENTE: ABOGADOS ARICA S.A.:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precios	Precio ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía Derivación	0.103	88.000	9.064
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal			
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento	0.811	90.000	72.990
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
Procedimiento Abreviado	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
Juicio Oral	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0.059	89.000	5.251
	Sentencia de Término, Juicio Oral	0.026	87.000	2.262
Recursos	Recurso de Apelación: Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema	0.005	86.000	430
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
PRECIO PROMEDIO PONDERADO				\$89.997

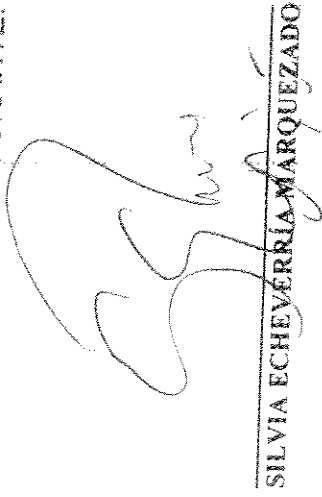
ZONA 2: OFERENTE: CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT:

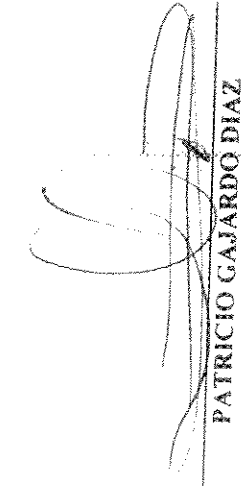
Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precios	Precio ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía			
	Derivación	0,103	90.000	9.270
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal			
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento	0,811	81.000	65.691
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
Procedimiento Abreviado	Conciliación, Acción Privada			
	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0,059	90.000	5.310
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral	0,026	90.000	2.340
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema	0,005	18.000	90
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
	Recurso extraordinario			
PRECIO PROMEDIO PONDERADO				\$82.701

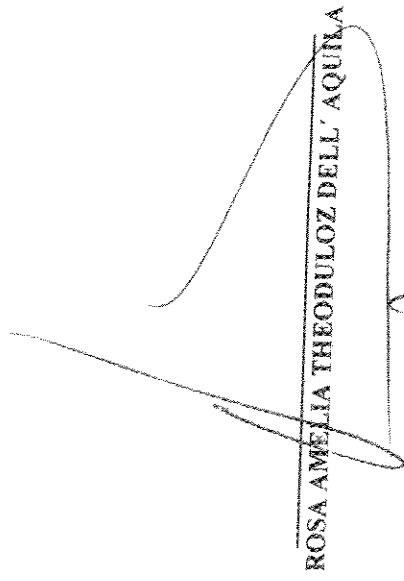
IV.- En consecuencia, el Comité de Adjudicación Regional de la Primera Región resuelve aprobar este informe de adjudicación de licitación de defensa penal pública, respecto de los oferentes individualizados en el Punto II precedente, de acuerdo a las zonas y números de llamados, porcentajes y número de causas indicados en los cuadros del mismo Punto II de este informe, y por los precios promedios ponderados consignados en el Punto III del presente instrumento.

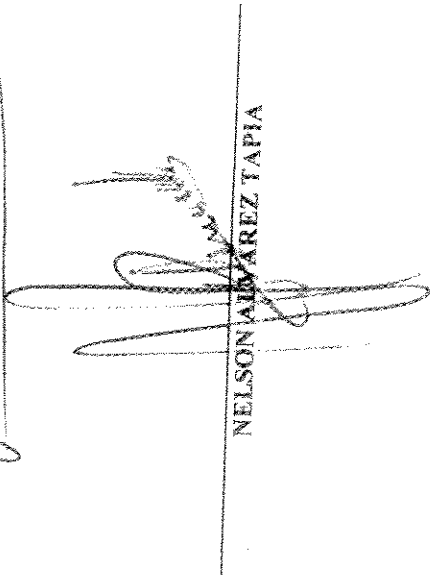
V.- Remítase este informe al señor Defensor Nacional, a través del Sr. Defensor Regional de la I Región, para los efectos previstos en el Punto 6.11 de las Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública.

FIRMA DE CADA INTEGRANTE:


SILVIA ECHEVERRÍA MARQUEZADO


PATRICIO GAJARDO DÍAZ


ROSA AMELIA THEODULOZ DELL' AQUILA


NELSON ALVAREZ TAPIA

APRUEBA CONTRATO PARA
PRESTACION DE DEFENSA PENAL
PUBLICA CON LA CORPORACION
PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT (CORDUNAP), PARA LA ZONA
2 DE LA I REGION

Santiago, 10 2 ENE 2007

Resolución Exenta N° 50

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.718; El Reglamento aprobado por DS 495 de 2002 de Justicia, las Resoluciones N°s 38 que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública y sus modificaciones; la Resolución Ex. N° 1689/2006, que formaliza Bases Especiales de llamado a Licitación; La Resolución Ex. N° 2760 de 2006 del Defensor Nacional ; la Resolución N° 284 de 2005 y la Resolución N° 520/1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

El proceso de Licitación de Defensa Penal Pública llevado a cabo en la I Región, Zona 2, llamado N° 02-01-02, recientemente concluido, para poner en operación el sistema mixto de defensa penal pública consagrado en la ley 19.718.

Las actuaciones pertinentes del Comité de Adjudicación Regional de la I Región, y el contrato suscrito por el proponente adjudicado en la zona 2 de la I Región.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el Contrato para prestación de Defensa Penal Pública, de fecha 2 de enero de 2007, celebrado con CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP), cuyo texto se reproduce a continuación:

A 02 de Enero de 2007, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional don **EDUARDO SEPULVEDA CRRERAR**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.770.040-8, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada " la Defensoría" y la **CORPORACION**

PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP), RUT 73.832.700-4, representada por don LUCAS ANDRES SILVA SEPULVEDA, Cédula Nacional de Identidad N° 5.650.440-0, con domicilio en Avenida Arturo Prat 990 Iquique, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

La ley 19.718 ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el Nuevo Procedimiento Penal. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N° 02-01-02 para la licitación de defensa penal pública en la zona 2 de la Primera Región, y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Administración para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora.

SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG, formalizadas mediante Resolución N° 38 de 17 de enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones; las Bases Especiales de la licitación, formalizadas por Resolución N° 1.689 de 9 de agosto de 2006, en adelante BE, ambas denominadas en común "las Bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; (y las actas de negociación y acuerdo suscritas durante el proceso de licitación, según lo establecido en el número 6.9. de las BAG, de existir éstas), en adelante también "la propuesta", todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables a este contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la ley 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

CUARTO: NOMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por los siguientes abogados, que se denominarán defensores penales públicos:

ABOGADO	CEDULA DE IDENTIDAD
SCARLETT ANA MUNOZ VENEGAS	10.944.033-7
HECTOR MAURO ALVAREZ FORTTE	12.213.126-2
MARCELA ASTRID WATCHENDORFF VALENCIA	9.186.139-9
RUBEN ANTONIO ESCOBAR GARCIA	15.925.101-2
ROSA ELIZABETH LOPEZ MOTT A	12.001.804-3
PAMELA ANDREA DELUCCHI HENRIQUEZ	13.214.375-7
JUAN PATRICIO GARCIA AGUILERA	12.065.832-8
STEPHAN JHORIS JUSTINIANO HOFER	12.238.781-K
MOISES GERMAN VILCHES FUENTES	9.205.032-7

Los nueve defensores individualizados precedentemente tienen domicilio, para estos efectos, en Orella 433, Iquique.

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las BAG.

Con los profesionales antes señalados, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva, Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.12 de las BAG, y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

QUINTO: ZONA DE LA PRESTACION DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende: Todas las comunas en la que tiene competencia los siguientes Juzgados:

- 1) Juzgado de Garantía de Iquique: Con competencia sobre las comunas de Iquique y Alto Hospicio.
- 2) Juzgado de Letras de Pozo Almonte: Con competencia sobre las comunas de Pica, Pozo Almonte, Huara, Colchane y Camiña.

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Iquique y la Corte Suprema.

SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACION DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora.

Especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura, apoyo administrativo, mecánica de la prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: NUMERO DE CAUSAS

La defensa se efectuará en un total máximo de 10.800 (Diez mil ochocientas) causas, las que se descomponen por cada integrante de la nómina conforme al siguiente detalle:

ABOGADO	NUMERO DE CAUSAS
SCARLETT ANA MUNOZ VENEGAS	1.200 causas
HECTOR MAURO ALVAREZ FORTI	1.200 causas
MARCELA ASTRID WATCHENDORFF VALENCIA	1.200 causas
RUBEN ANTONIO ESCOBAR GARCIA	1.200 causas
ROSA ELIZABETH LOPEZ MOTTA	1.200 causas
PAMELA ANDREA DELUCCHI HENRIQUEZ	1.200 causas
JUAN PATRICIO GARCIA AGUILERA	1.200 causas
STEPHAN JHORIS JUSTINIANO HOFER	1.200 causas
MOISES GERMAN VILCHES FUENTES	1.200 causas

Se deja expresa constancia que no constituye una obligación de la Defensoría, ni esta asume responsabilidades de ninguna clase, si no se producen la cantidad de causas contratadas, o los hechos integrantes de la lista de la prestadora (o el abogado persona natural) no es (son) nominado(s) en dicho número de causas. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda a todas las causas contratadas, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

La prestadora se compromete a estar disponible para asumir, en caso que la defensoría lo requiera, y adicionalmente a las causas anteriormente señaladas, hasta un máximo de 5.400 (Cinco mil cuatrocientas) causas, bajo las mismas condiciones de precio establecidos en su propuesta. En todo caso esta estipulación constituye una facultad exclusiva de la Defensoría y no entraña ninguna obligación de proveer las causas a esta prestadora u otro diferente dentro de la zona de que trata este contrato.

ACTAVO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 03 (tres) años, no prorrogables, y entrará en vigencia a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la estipulación de la prestadora a nuevas licitaciones de defensa penal pública.

Todos los gastos que irroque la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del contrato, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las BAG;
2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las BAG;
3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las BAG;
4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las BAG;
5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las BAG;
6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las BAG;
7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las BAG;
8. Asistencia a reuniones de coordinación, de acuerdo al punto 8.4.H de las BAG;
9. Comunicar oportunamente los conflictos de interés, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las BAG;
10. Presentación de informes semestrales y final de acuerdo al punto 9.2 de las BAG, y
11. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las BAG.

Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este contrato, así como a los compromisos u obligaciones que nazcan de su propuesta adjudicada y aquellos que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entienda corresponderles, y las que emanan de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha de este contrato.

DECIMO: PROHIBICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el contrato, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3 de las BAG:

3. Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
7. La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.

El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del contrato, y dará origen a la terminación del contrato.

DECIMO PRIMERO: OTRAS PROHIBICIONES

Están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este contrato:

1. Toda cesión o traspaso del contrato a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este contrato.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este contrato.
4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de los abogados prestadores bajo este contrato, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

DECIMO SEGUNDO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina de defensores deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés de la punto 8.3 de las BAG. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.4 de las BAG. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevinientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

DECIMO TERCERO: INSTRUCCIONES

En la ejecución de sus contratos, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal pública, el contratado se compromete a observar instrucciones generales que le sean impartidas, por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.

DECIMO CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al precio promedio ponderado final indicado en el siguiente cuadro:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía Derivación
	Sobreseimiento Temporal Sobreseimiento Definitivo

Salidas Intermedias	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento Sentencia de término, Procedimiento Simplificado Sentencia de Término, Acción Privada Conciliación, Acción Privada
Proc. Abreviado. Juicio Oral	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado. Sentencia de Término, Juicio Oral Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado
Recursos	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema Recurso extraordinario
PRECIO PROMEDIO PONDERADO FINAL	\$82.701 (Ochenta y dos mil setecientos un pesos)

Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.

Cada pago corresponderá a la suma del valor de las causas terminadas en función de las salidas efectivamente verificadas en los procesos respectivos. Corresponderá pagar exclusivamente el precio promedio ponderado final por cada una de las causas en que se produjere una de las salidas procesales o recursos señalados en el cuadro precedente. Para efectos de los pagos cada imputado es considerado una causa dentro del sistema.

No corresponderán pagos por salidas diferentes de las previstas, ni corresponderán pagos a causas que no hayan terminado por alguna de las salidas señaladas en los grupos de salida indicadas.

Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente, y para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, una liquidación, en que conste un listado de las causas que haya terminado en el periodo y que desee incluir a su cobro, señalando el tipo de salida procesal con la que la causa concluyó, o la clase de diligencia practicada en el caso de los recursos. Conjuntamente entregará las carpetas o antecedentes que obren en su poder, de cada una de las causas a las que corresponden los servicios de defensa penal que está cobrando. Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional emitirá instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad de la terminación de las causas contenidas en la liquidación, y comunicará su conformidad con la misma señalándole al contratado el monto por el cual procederá el pago, para que éste remita el documento tributario correspondiente, junto con el estado de pago definitivo.

La prestadora deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones previsionales laborales.

En caso de que en la verificación surjan reparos referentes a determinadas actuaciones, podrán éstas excluirse del pago, para lo cual se comunicará al contratado para que emita un estado de pago ajustado cuya liquidación no considere dichas causas, las cuales deberán ser analizadas para incorporarse en próximos pagos.

Del valor de los pagos se descontarán los montos anticipados de acuerdo a la cláusula décimo sexta de este contrato, y conforme lo solicite la prestadora, pudiendo este descuento ser parcial, si la prestadora continúa garantizando el saldo del monto anticipado en las condiciones establecidas en las bases.

DECIMO SEXTO: ANTIPOPOS

La prestadora podrá solicitar anticipos conforme a lo establecido en el punto 7.10 de las BAG.

Podrán efectuarse anticipos sobre los pagos que habrán de realizarse en el contrato si éstos son solicitados por los proponentes. El monto máximo de anticipo corresponderá a \$89.317.080. Dicha cantidad, o cualquiera menor que el contratante determine, podrán ser anticipadas conforme con las siguientes reglas:

- a) Podrá solicitarse uno o más anticipos dentro de los primeros 12 meses de contrato. Para cubrir el anticipo se descontará de cada pago que se efectuó al contratado una suma correspondiente al 10%, durante el término que se encuentre vigente el contrato, y hasta alcanzar el monto que se hubiese anticipado. De no cubrirse la totalidad del anticipo se descontará de la garantía de anticipo;
- b) Las cantidades anticipadas deberán garantizarse integralmente, mediante boleta de garantía bancaria a la vista, a la orden de la Defensoría Penal Pública, o póliza de garantía de ejecución inmediata a favor de la Defensoría Penal Pública, con una duración que exceda en 60 días la fecha máxima señalada por el oferente para la devolución del anticipo.
- c) La garantía por el anticipo podrá ser rescatada parcialmente y sustituida por otra, de acuerdo a los montos liquidados que exhiba el oferente, y en la medida que las cantidades efectivamente pagadas por salidas concluidas se encuentren dentro de los montos anticipados.

Cuando la sumatoria de las liquidaciones realizadas por el contratado, supere el monto de los anticipos, será devuelta la garantía, y se pagará estrictamente los montos correspondientes.

La Defensoría queda facultada para cobrar toda suma que por concepto de anticipo se le adeudare mediante el cobro de la garantía consignada arriba, una vez vencido el último pago sobre el que se realizó el anticipo. El cobro de la referida boleta de garantía bancaria o póliza de ejecución inmediata será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

DECIMO SEPTIMO: TERMINACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato para prestación de defensa penal pública terminará, conforme a lo establecido en el punto 3.6 de las BAG, por las siguientes causales:

- 1.- Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- 2.- Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas comprendidas en el porcentaje adjudicado, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- 3.- Muerte o incapacidad sobreviniente de la prestadora, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de personas naturales.
- 4.- Declaración de quiebra de la prestadora.
- 5.- Término de la persona jurídica,
- 6.- Renuncia de la prestadora al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.
- 7.- Ejecución del total de los recursos contemplados para el contrato.

Las causales señaladas en los números 4, 5, y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encuentren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números 1, 3, y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el número 8.9.A.2.3. de las BAG.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita a la prestadora realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

Este contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, sin que ello pueda implicar un aumento del precio convenido.

DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las mas amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, la legislación administrativa aplicable, el reglamento, las BAG, especialmente su capítulo IX, las BE y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorias externas y
4. Sistema de reclamaciones.

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente inspecciones y auditorias externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorias en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DECIMO NOVENO: MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las BAG, y a lo señalado en el texto de este contrato:

Las multas se determinarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las BAG.

Procederán las multas conforme a la siguiente gradación:

- 1.- Falta menos grave: Importará una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
 - a) Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
- 2.- Falta Grave: Importará una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
 - a) Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento de los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Consignación de datos falsos en los informes semestrales o finales a que está obligado el contratante
 - c) La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las BAG.
 - d) Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.
 - e) Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de Defensa Penal Pública.
 - f) Trásgresión de instrucciones impartidas conforme a la cláusula décimo tercera de este contrato.
 - g) Trásgresión de las prohibiciones de los números 3) 4) o 5) de la cláusula décimo primera de este contrato, salvo aquellas que configuren la causal de la letra b) de la cláusula vigésima de este contrato.
 - h) Trásgresión de las obligaciones del punto 7.3 de las BAG.

IGESIMO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

- a) Terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que impliquen el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:
 - i) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.

- b) No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.
- c) Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.
- d) Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a la prestadora o a los abogados contenidos en su nómina.
- e) Entrega por parte de la prestadora de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
- f) Persistencia en el incumplimiento de obligaciones relativas al 7.3 de las BAG.
- g) Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las BAG.

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las BAG

VIGESIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, FONDO DE RESERVA

Objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de:

Una boleta de garantía bancaria a la vista por una suma de \$27.141.350, tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública (Boleta del Banco de Crédito e Inversiones, N° 0290777), con vigencia hasta el 10 de junio de 2010. Esta boleta es "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensoría Penal Pública y Fiel Cumplimiento de Contrato del llamado 02-01-02, Región I Zona 02". La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva.

Esta garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluidos aquellos productos de obligaciones para con terceros de los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora.

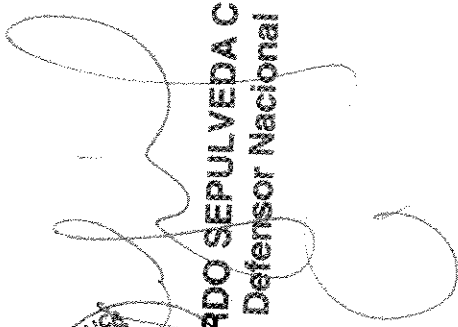
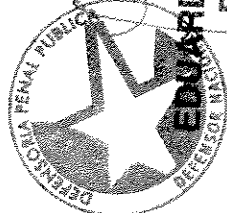
Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención en cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.


Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán también aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, debidamente reajustados, se pagarán al fin del contrato conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

Artículo Segundo: Impútese el gasto del presente contrato a la asignación 24.01.610, del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

Anótese, notifíquese y archívese.



EDUARDO SEPULVEDA CREER
Defensor Nacional


PODARÍN CORDOVA
Distribución
Defensoría Regional I Región
Dpto. de Evaluación y Control
Dpto. Administración y Finanzas
C. Oficina de Partes.

Santiago, 24 SET. 2007

Resolución Exenta N° 2322

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.718; Lo señalado en la ley N° 19.701 y la Resolución N° 118 de 2007 y lo expresado en la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, y

- 1) Que la Defensoría Penal Pública suscribió un contrato con la empresa **Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat** para la prestación de Defensa Penal Pública, con fecha 2 de enero de 2007 y, que éste fue aprobado por Resolución N° 50 de 2007.
- 2) Las necesidades de la Defensa respecto de las causas relativas a la ley 20.084, y las estipulaciones contractuales entre las partes.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Anexo de contrato con **CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** de fecha 14 de agosto de 2007, cuyo texto es el siguiente:

A 14 de Agosto de 2007, entre la DEFENSORIA PENAL PUBLICA, RUT:61941.900-6, representada por el Defensor Nacional don EDUARDO SEPÚLVEDA CRERAR, Abogado, Cédula nacional de identidad 5.770.040-8, con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, Santiago, en adelante también denominada la Defensoría" y la **CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT: 73.832.700-4**, representada por don **LUCAS SILVA SEPÚLVEDA**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Arturo Prat 990, Iquique, en adelante también denominada "la prestadora", y las dos denominadas en común "las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2007, la Defensoría Penal Pública suscribió un Contrato para la Prestación de Defensa Penal Pública con la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat (CORDUNAP), representada por la persona ya individualizada.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en la parte pertinente de la Cláusula Segunda del referido contrato, forman parte del mismo las Bases Administrativas Generales formalizadas mediante Resolución N° 36 de 17 de Enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones y las Bases Especiales de la licitación, formalizadas por Resolución N° 1689 de 9 de Agosto de 2006, ambas denominadas en común "las bases".

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Punto 1.1.3 de las Bases Especiales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, Primera Región de Tarapacá, Llamado N° 02-01-02, Zona 02, están exceptuadas de ese llamado todas las causas (imputados) que se generen por la aplicación de la ley 20.084 y cuando, excepcionalmente los prestadores deban efectuar cobertura de la primera audiencia judicial de las causas de la ley 20.084, éstas deberán ser entregadas posteriormente a la Defensoría Regional para que las asigne al defensor especializado que corresponda.

CUARTO: No obstante lo anterior, en el caso de la zona 2 de Licitación de la Región de Tarapacá, correspondiente al llamado N° 02-01-02, existe dificultad para que los defensores locales cubran las causas que deben ser conocidas por el Tribunal de Jurisdicción común de la comuna de Pozo Almonte, por razones de tiempo y distancia, especialmente del defensor especializado en menores, quien debe cubrir las Comunas de Iquique y Alto Hospicio.

QUINTO: Atendida la circunstancia señalada en la Cláusula Cuarta precedente, las partes acuerdan modificar el contrato suscrito con fecha 02 de Enero de 2007, para el sólo efecto que los abogados integrantes de la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat asuman las causas que se generen por la aplicación de la ley 20084 y que corresponda conocer al Tribunal de Jurisdicción común de la comuna de Pozo Almonte, por razones de manifiesto interés público, continuidad, calidad y regularidad del servicio, de acuerdo se autoriza en el párrafo final del Punto 8.6 de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, causas que serán pagadas a la prestadora en los mismos términos y condiciones del contrato suscrito entre las partes con fecha 02 de enero de 2007.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen íntegramente vigentes todas y cada una de las cláusulas originarias acordadas entre las partes, en el ya referido contrato celebrado con fecha 02 de enero de 2007, y rigen además plenamente las demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes aplicables a la materia.

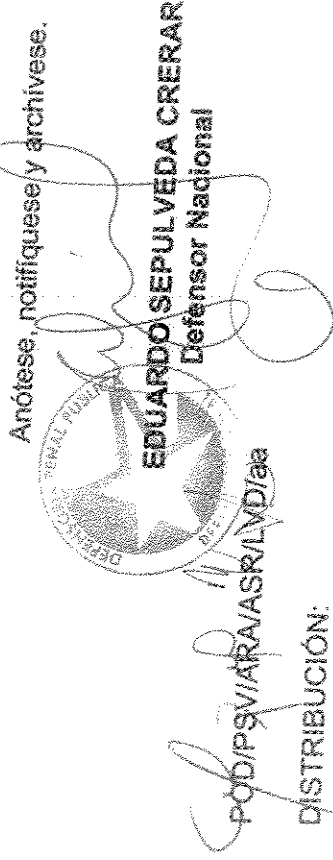
SEPTIMO: El presente instrumento se entiende formar parte del contrato originario, ya individualizado, para todos los efectos legales y contractuales, salvo los derivados de las resoluciones administrativas requeridas para su tramitación.

OCTAVO: El presente acuerdo comenzará a regir una vez que la resolución que lo apruebe sea totalmente tramitada por la Defensoría Penal Pública.

NOVENO: Este instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la CORDUNAP y dos en poder de la Defensoría Penal Pública.

2.- Subsiste en todo lo demás la resolución aprobatoria.

Anótese, notifíquese y archívese.



EDUARDO SEPULVEDA CRERAR
Defensor Nacional

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Of. de Partes
- Depto. Adm. y Finanzas
- Depto. Evaluación y Control
- Defensoría Regional I región



CONTRATO PARA PRESTACION DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

A 02 de Enero de 2007, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional don **EDUARDO SEPULVEDA CRERAR**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.770.040-8, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada " la Defensoría" y la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**, RUT 73.832.700-4, representada por don **LUCAS ANDRES SILVA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.650.440-0, con domicilio en Avenida Arturo Prat 990 Iquique, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

La ley 19.718 ha creado a la Defensoría Penal pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el Nuevo Procedimiento Penal. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N° 02-01-02 para la licitación de defensa penal pública en la zona 2 de la Primera Región, y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Administración para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora.

SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG, formalizadas mediante Resolución N° 38 de 17 de enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones; las Bases Especiales de la licitación, formalizadas por Resolución N° 1.689 de 9 de agosto de 2006, en adelante BE, ambas denominadas en común "las Bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; (y las actas de negociación y acuerdo suscritas durante el proceso de licitación, según lo establecido en el número 6.9. de las BAG, de existir éstas), en adelante también

"la propuesta", todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables a este contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la ley 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

CUARTO: NOMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por los siguientes abogados, que se denominarán defensores penales públicos:

ABOGADO	CEDULA DE IDENTIDAD
SCARLETT ANA MUNOZ VENEGAS	10.944.033-7
HECTOR MAURO ALVAREZ FORTE	12.213.126-2
MARCELA ASTRID WATCHENDORFF VALENCIA	9.186.139-9
RUBEN ANTONIO ESCOBAR GARCÍA	15.925.101-2
ROSA ELIZABETH LOPEZ MOTTA	12.001.804-3
PAMELA ANDREA DELUCCHI HENRIQUEZ	13.214.375-7
JUAN PATRICIO GARCIA AGUILERA	12.065.832-8
STEPHAN JHORIS JUSTINIANO HOFER	12.238.781-K
MOISES GERMAN VILCHES FUENTES	9.205.032-7

Los nueve defensores individualizados precedentemente tienen domicilio, para estos efectos, en Orella 433, Iquique.

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las BAG.

Con los profesionales antes señalados, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva, Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.12 de las BAG, y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

QUINTO: ZONA DE LA PRESTACION DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende: Todas las comunas en la que tiene competencia los siguientes Juzgados:

- 1) Juzgado de Garantía de Iquique: Con competencia sobre las comunas de Iquique y Alto Hospicio.
- 2) Juzgado de Letras de Pozo Almonte: Con competencia sobre las comunas de Pica, Pozo Almonte, Huara, Colchane y Camiña.

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Iquique y la Corte Suprema.

SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACION DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora.

Especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura, apoyo administrativo, mecanismos de control y registro aceptadas. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la Prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: NUMERO DE CAUSAS

La defensa se efectuará en un total máximo de 10.800 (Diez mil ochocientas) causas, las que se descomponen por cada integrante de la nómina conforme al siguiente detalle:

ABOGADO	NUMERO DE CAUSAS
SCARLETT ANA MUNOZ VENEGAS	1.200 causas
HECTOR MAURO ALVAREZ FORTTE	1.200 causas
MARCELA ASTRID WATCHENDORFF VALENCIA	1.200 causas
RUBEN ANTONIO ESCOBAR GARCIA	1.200 causas
ROSA ELIZABETH LOPEZ MOTTA	1.200 causas
PAMELA ANDREA DELUCCHI HENRIQUEZ	1.200 causas
JUAN PATRICIO GARCIA AGUILERA	1.200 causas
STEPHAN JHORIS JUSTINIANO HOFER	1.200 causas
MOISES GERMAN VILCHES FUENTES	1.200 causas

Se deja expresa constancia que no constituye una obligación de la Defensoría, ni esta asume responsabilidades de ninguna clase, si no se producen la cantidad de causas contratadas, o los abogados integrantes de la lista de la prestadora (o el abogado persona natural) no es (son) nominado(s) en dicho número de causas. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda a todas las causas contratadas, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

La prestadora se compromete a estar disponible para asumir, en caso que la defensoría lo requiera, y adicionalmente a las causas anteriormente señaladas, hasta un máximo de 5.400 (Cinco mil cuatrocientas) causas, bajo las mismas condiciones de precio establecidos en su propuesta. En todo caso esta estipulación constituye una facultad exclusiva de la Defensoría y no entraña ninguna obligación de proveer las causas a esta prestadora u otro diferente dentro de la zona de que trata este contrato.

OCTAVO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 03 (tres) años, no prorrogables, y entrará en vigencia a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la postulación de la prestadora a nuevas licitaciones de defensa penal pública.

Todos los gastos que irroque la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del contrato, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las BAG;

2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las BAG;
3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las BAG;
4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las BAG;
5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las BAG;
6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las BAG;
7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las BAG;
8. Asistencia a reuniones de coordinación, de acuerdo al punto 8.4.H de las BAG;
9. Comunicar oportunamente los conflictos de interés, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las BAG;
10. Presentación de informes semestrales y final de acuerdo al punto 9.2 de las BAG, y
11. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las BAG.

Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este contrato, así como a los compromisos u obligaciones que nazcan de su propuesta adjudicada y aquellos que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entiende corresponderles, y las que emanan de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha de este contrato.

DECIMO: PROHIBICIONES ESPECIALES

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el contrato, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3 de las BAG:

- a. Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
- b. La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.

El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del contrato, y dará origen a la terminación del contrato.

DECIMO PRIMERO: OTRAS PROHIBICIONES

Están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este contrato:

1. Toda cesión o traspaso del contrato a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este contrato.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este contrato.
4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de los abogados prestadores bajo este contrato, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

DECIMO SEGUNDO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina de defensores deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las BAG. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.4 de las BAG. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevivientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

DECIMO TERCERO: INSTRUCCIONES

En la ejecución de sus contratos, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal pública, el contratado se compromete a observar instrucciones generales que le sean impartidas, por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.

DECIMO CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al precio promedio ponderado final indicado en el siguiente cuadro:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía Derivación
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal Sobreseimiento Definitivo Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento Sentencia de término, Procedimiento Simplificado Sentencia de Término, Acción Privada Conciliación, Acción Privada
Proc. Abreviado.	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado
Recursos	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema Recurso extraordinario
PRECIO PROMEDIO PONDERADO FINAL	\$82.701 (Ochenta y dos mil setecientos un pesos)

Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.

Cada pago corresponderá a la suma del valor de las causas terminadas en función de las salidas efectivamente verificadas en los procesos respectivos. Corresponderá pagar exclusivamente el precio promedio ponderado final por cada una de las causas en que se produjere una de las salidas procesales o recursos señalados en el cuadro precedente. Para efectos de los pagos cada imputado es considerado una causa dentro del sistema.

No corresponderán pagos por salidas diferentes de las previstas, ni corresponderán pagos a causas que no hayan terminado por alguna de las salidas señaladas en los grupos de salida indicadas.

Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente, y para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, una liquidación, en que conste un listado de las causas que haya terminado en el periodo y que desee incluir en el cobro, señalando el tipo de salida procesal con la que la causa concluyó, o la clase de diligencia cobrada en el

caso de los recursos. Conjuntamente entregará las carpetas o antecedentes que obren en su poder, de cada una de las causas a las que corresponden los servicios de defensa penal que está cobrando. Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional emitirá instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad de la terminación de las causas contenidas en la liquidación, y comunicará su conformidad con la misma señalándole al contratado el monto por el cual procederá el pago, para que éste remita el documento tributario correspondiente, junto con el estado de pago definitivo.

La prestadora deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y laborales.

En caso de que en la verificación surjan reparos referentes a determinadas actuaciones, podrán éstas excluirse del pago, para lo cual se comunicará al contratado para que emita un estado de pago ajustado cuya liquidación no considere dichas causas, las cuales deberán ser analizadas para incorporarse en próximos pagos.

Del valor de los pagos se descontarán los montos anticipados de acuerdo a la cláusula décimo sexta de este contrato, y conforme lo solicite la prestadora, pudiendo este descuento ser parcial, si la prestadora continúa garantizando el saldo del monto anticipado en las condiciones establecidas en las bases.

DECIMO SEXTO: ANTICIPOS

La prestadora podrá solicitar anticipos conforme a lo establecido en el punto 7.10 de las BAG.

Podrán efectuarse anticipos sobre los pagos que habrán de realizarse en el contrato si éstos son solicitados por los proponentes. El monto máximo de anticipo corresponderá a \$89.317.080. Dicha cantidad, o cualquiera menor que el contratante determine, podrán ser anticipadas conforme con las siguientes reglas:

- a) Podrá solicitarse uno o más anticipos dentro de los primeros 12 meses de contrato. Para cubrir el anticipo se descontará de cada pago que se efectuó al contratado una suma correspondiente al 10%, durante el término que se encuentre vigente el contrato, y hasta alcanzar el monto que se hubiese anticipado. De no cubrirse la totalidad del anticipo se descontará de la garantía de anticipo;
- b) Las cantidades anticipadas deberán garantizarse íntegramente, mediante boleta de garantía bancaria a la vista, a la orden de la Defensoría Penal Pública, o póliza de garantía de ejecución inmediata a favor de la Defensoría Penal Pública, con una duración que exceda en 60 días la fecha máxima señalada por el oferente para la devolución del anticipo.
- c) La garantía por el anticipo podrá ser rescatada parcialmente y sustituida por otra, de acuerdo a los montos liquidados que exhiba el oferente, y en la medida que las cantidades efectivamente pagadas por salidas concluidas se encuentren dentro de los montos anticipados.

Cuando la sumatoria de las liquidaciones realizadas por el contratado, supere el monto de los anticipos, será devuelta la garantía, y se pagará estrictamente los montos correspondientes.

La Defensoría queda facultada para cobrar toda suma que por concepto de anticipo se le adeudare mediante el cobro de la garantía consignada arriba, una vez vencido el último pago sobre el que se realizó el anticipo. El cobro de la referida boleta de garantía bancaria o póliza de ejecución inmediata será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

DECIMO SEPTIMO: TERMINACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato para prestación de defensa penal pública terminará, conforme a lo establecido en el punto 8.6 de las BAG, por las siguientes causales:

- 1.- Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- 2.- Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas comprendidas en el porcentaje adjudicado, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- 3.- Muerte o incapacidad sobreviniente de la prestadora, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de personas naturales.
- 4.- Declaración de quiebra de la prestadora.
- 5.- Término de la persona jurídica,
- 6.- Renuncia de la prestadora al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.
- 7.- Ejecución del total de los recursos contemplados para el contrato.

Las causales señaladas en los números 4, 5, y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números 1, 3, y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el número 8.9.A.2.3. de las BAG.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita a la prestadora realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

Este contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, sin que ello pueda implicar un aumento del precio convenido.

DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las mas amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, la legislación administrativa aplicable, el reglamento, las BAG, especialmente su capítulo IX, las BE y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas y
4. Sistema de reclamaciones,

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DECIMO NOVENO: MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las BAG, y a lo señalado en el texto de este contrato:

Las multas se determinarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las BAG.

Procederán las multas conforme a la siguiente gradación:

- 1.- Falta menos grave: Importará una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:

- a) Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
- 2.- Falta Grave: Importará una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
- a) Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
 - b) Consignación de datos falsos en los informes semestrales o finates a que está obligado el contratante
 - c) La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las BAG.
 - d) Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.
 - e) Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de Defensa Penal Pública.
 - f) Tránsito de instrucciones impartidas conforme a la cláusula décimo tercera de este contrato.
 - g) Tránsito de las prohibiciones de los números 3) 4) o 5) de la cláusula décimo primera de este contrato, salvo aquellas que configuren la causal de la letra b) de la cláusula vigésima de este contrato.
 - h) Tránsito de las obligaciones del punto 7.3 de las BAG.

VIGESIMO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que implican el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:

- a) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.

- b) No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.
- c) Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.
- d) Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a la prestadora o a los abogados contenidos en su nómina.
- e) Entrega por parte de la prestadora de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
- f) Persistencia en el incumplimiento de obligaciones relativas al 7.3 de las BAG.
- g) Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las BAG.

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las BAG

VIGESIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, FONDO DE RESERVA

A objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de:


Una boleta de garantía bancaria a la vista por una suma de \$27.141.350, tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública (Boleta del Banco de Crédito e Inversiones, N° 0290777), con vigencia hasta el 10 de junio de 2010. Esta boleta es "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensoría Penal Pública y Fiel Cumplimiento de Contrato del llamado 02-01-02, Región I Zona 02". La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva.

Esta garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluidos aquellos productos de obligaciones para con terceros de los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención en cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán también aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, debidamente reajustados, se pagarán al fin del contrato conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.


POR CORPORACION PRIVADA
PARA EL DESARROLLO DE LA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LUCAS SILVA SEPULVEDA



DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
EDUARDO SEPULVEDA CERRER
DEFENSOR NACIONAL